ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECPLA

DECRETO ALCALDICIO N° 728

LA LIGUA, 27 MAR 2026

MAT.: Aprueba Programa Asesoría, Planificación y Levantamiento de Información Turística

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Municipal N° 77, ID PE-MUN-228, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras d), e), y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. "Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley".

4. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante el Programa Municipal "Asesoría, Planificación y Levantamiento de Información Turística" pretende apoyar en la gestión de proyectos municipales relacionados a turismo, iniciativas de desarrollo económico para el rubro y contribuir a la implementación de un plan de turismo del trabajo municipal actual.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. RATIFIQUESE y **APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado **"ASESORÍA, PLANIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TURISTICA"**, según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $9.100.000.- (nueve millones cien mil pesos).

3. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo
- SECPLA
- DAF
- Personal y Remuneraciones
- Oficina de Turismo

PPV/FMO/FVL/cmf

RECIBIDO
26 MAR 2026
16:10
A.M. P.M.
Reingreso

RECIBIDO
17:32
26 MAR 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
10:35
27 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
26 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº	: 77
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 25/03/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

Imputación presupuestaria	: 21.04.004.078
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto total contemplado en el presupuesto	: $11.087.000
Monto comprometido a la fecha	: $1.847.788
Monto comprometido por el acto en estudio	: $9.100.000
Saldo final	**: $139.212**

Información adicional (opcional):

PROGRAMA ASESORÍA, PLANIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 2026

Ricardo Antonio Páez Eyzaguirre

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Páez Eyzaguirre
Fecha: 2026.03.25 11:45:03 -03'00'

RICARDO PÁEZ EYZAGUIRRE

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

PROGRAMA MUNICIPAL
"Asesoría, planificación y levantamiento de Información Turística"
2026

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo general del programa es fortalecer la gestión turística comunal mediante apoyo técnico especializado en materias de planificación, levantamiento y sistematización de información, articulación institucional y desarrollo de acciones estratégicas orientadas al turismo sostenible de la comuna, contribuyendo a la puesta en valor de sus atractivos naturales, culturales y territoriales.

FUNDAMENTO LEGAL

Rol del municipio en el turismo:
De acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, las municipalidades tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad y promover su progreso económico, social y cultural. Entre sus funciones vinculadas al turismo destacan:

- Planificación y regulación urbana (Plan Regulador Comunal).
- Promoción del desarrollo comunitario.
- Elaboración y aplicación del Plan de Desarrollo Comunal, alineado con planes regionales y nacionales.

Ley de Turismo N°20.423:
Esta ley define al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo del país y establece lineamientos para su promoción sostenible. Los puntos clave incluyen:

- **Art. 1°:** Fomento del desarrollo y promoción de recursos y atractivos turísticos.
- **Art. 2°:** Reconocimiento del turismo como prioritario en las políticas de Estado.
- **Art. 3° y 4°:** Obligación de los organismos públicos de integrar el turismo en sus planes y fomentar la asociatividad entre actores del sector privado.

Normativa específica:

- Registro obligatorio para prestadores de servicios turísticos (Art. 34).
- Cumplimiento de estándares de seguridad en turismo aventura (Art. 38).
- Sello de Calidad Turística (Art. 42).

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El programa contempla la contratación de apoyo profesional especializado para desarrollar funciones técnicas en materia de turismo comunal, orientadas al fortalecimiento de la gestión municipal, la planificación turística, el levantamiento de información relevante y la articulación de acciones vinculadas al desarrollo del territorio.
Las actividades del programa comprenderán:

- Apoyar técnicamente la gestión turística municipal mediante la elaboración de informes, minutas, antecedentes, propuestas y observaciones técnicas en materias vinculadas al turismo comunal.
- Levantar, sistematizar, ordenar y actualizar información turística relevante sobre atractivos, servicios, actores, brechas, oportunidades y condiciones del destino.
- Apoyar procesos de diagnóstico, análisis y planificación en materias vinculadas al desarrollo turístico comunal.
- Coordinar acciones con unidades municipales, servicios públicos, actores privados, organizaciones comunitarias y otros organismos vinculados al desarrollo turístico local.
- Apoyar la orientación y articulación con actores turísticos locales en materias vinculadas a información, fortalecimiento de la actividad y desarrollo del destino.
- Participar en reuniones técnicas, jornadas de trabajo, instancias de coordinación y actividades relacionadas con el objeto del programa.

Adicionalmente a las acciones originalmente contempladas en el programa, se incorporan funciones específicas de mayor responsabilidad técnica, entre ellas: ejercer la contraparte técnica municipal del PLADETUR, participando en la revisión de productos, coordinación técnica, formulación de observaciones, seguimiento del proceso y apoyo a la ejecución del instrumento; prestar apoyo técnico en materias turísticas al proceso de elaboración del PLADECO, aportando visión territorial, antecedentes, diagnósticos y contenidos relacionados con el desarrollo turístico comunal, en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación; y apoyar la generación, coordinación y desarrollo de actividades, hitos o acciones de difusión y puesta en valor que contribuyan a relevar el turismo comunal y sus atributos territoriales. La incorporación de estas funciones amplía el alcance del programa inicialmente presentado y aumenta el nivel de responsabilidad técnica asociado a su ejecución.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Duración: Desde el 1 de marzo al 30 de septiembre de 2026.

Ubicación:
Las actividades se realizarán de forma amplia y flexible según las necesidades del programa:

- **Presencial:** En las instalaciones municipales, en terreno en las distintas localidades de la comuna, y en otras comunas y regiones del país. Dependiendo de la actividad, también podrían llevarse a cabo fuera del territorio nacional.
- **Modalidad online:** A través de plataformas digitales para capacitaciones, reuniones y actividades de coordinación, facilitando la participación de actores locales, nacionales e internacionales.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de **$9.100.000**, destinado a financiar honorarios profesionales asociados a la ejecución de acciones técnicas especializadas en planificación, levantamiento de información turística, apoyo a la gestión municipal, contraparte técnica del PLADETUR, apoyo técnico al PLADECO en materias turísticas y acciones complementarias orientadas a relevar el turismo comunal.

ITEM N°1	Honorarios de personal por 7 meses	$9.100.000
	Total	**$9.100.000**

PROCEDIMIENTOS DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, unidad de Personal y Remuneraciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Secretaría de Planificación Comunal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD RESPONSABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRADOR